

ADENDA No. 1

CONVOCATORIA ABIERTA No. 030 DE 2023, cuyo objeto es: “Prestar el servicio de apoyo logístico necesario para la organización, administración y ejecución de los eventos institucionales y actividades logísticas que se requieran en cumplimiento de las obligaciones misionales y funcionales de la Unidad de Implementación del Acuerdo Final para la Terminación del Conflicto y la Construcción de una Paz Estable y Duradera”.

El Consorcio Fondo Colombia en Paz 2019, actuando como vocero y administrador del Fondo Colombia en Paz, de conformidad con lo previsto en los numerales 9.4.3. “Saneamiento del proceso de selección” y 9.4.11. “Adendas” del Manual de Contratación del FCP, el cual establece: “**En los procesos de participación plural, los análisis preliminares y sus anexos podrán ser modificados previa aprobación del Comité Técnico, producto de lo cual se generarán las adendas respectivas, las cuales deben ser publicadas en los términos del presente manual (...)**”, razón por la cual le es posible modificar el Análisis Preliminar y anexos, en caso de que sea necesario. En este sentido, por medio de la presente adenda se realiza la modificación de los siguientes numerales y anexos de la Convocatoria Abierta No. 030 de 2023, los que quedarán así:

1. Modificar la obligación específica No. 14 del numeral 2.3.2 OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DEL CONTRATISTA - del CAPÍTULO II del Análisis Preliminar, la cual quedará así:

“[...] 14. Garantizar que los costos administrativos y financieros que llegarán a ocasionarse por concepto de reintegros, no superen el porcentaje máximo determinado por el Consorcio FCP en el estudio de mercado, establecido como porcentaje techo a pagar DIEZ POR CIENTO (10%). [...]”.

2. Modificar el numeral 3.3.3 CONTRIBUCIÓN PARAFISCAL PARA LA PROMOCIÓN DEL TURISMO - del CAPÍTULO III del Análisis Preliminar, la cual quedará así:

“[...] **3.3.3. CONTRIBUCIÓN PARAFISCAL PARA LA PROMOCIÓN DEL TURISMO**

El proponente debe estar al día en la liquidación y pago de la Contribución Parafiscal para la Promoción del Turismo hasta el cuarto tercer trimestre del año 2023. Para acreditar dicho requisito, el proponente deberá allegar la certificación correspondiente emitida por el Fondo Nacional de Turismo (FONTUR), con fecha de expedición anterior a la fecha de cierre del presente proceso.

En caso de proponente plural, mínimo uno de los integrantes debe aportar dicha certificación. [...]”

3. Modificar los incisos 2º y 5º del numeral 4.1 COSTOS INDIRECTOS (PORCENTAJE DE INTERMEDIACIÓN) - del CAPÍTULO IV del Análisis Preliminar, el cual quedará así:

“[...] 4.1. COSTOS INDIRECTOS (PORCENTAJE DE INTERMEDIACIÓN) - ANEXO No. 18 (50 PUNTOS)

[...]

Dicho porcentaje no podrá superar el porcentaje determinado por el Consorcio FCP en el estudio de mercado (%), y corresponderá al porcentaje que aplicará la entidad sobre el valor total antes de IVA de cada evento realizado por el contratista a satisfacción, previa autorización del supervisor del contrato. **Así mismo, dicho porcentaje deberá ser un valor mayor a cero (0) para efectos de aplicación de la fórmula.**

[...]

Para la determinación del método se tomarán los primeros dos dígitos decimales de la TRM que **a los dos días hábiles siguientes al plazo máximo de la presentación de subsanaciones**, de acuerdo a la publicación que realice la Superintendencia Financiera. El método debe ser escogido de acuerdo a los rangos establecidos en la tabla que se presenta a continuación: [...]

4. Modificar el punto (iv) Menor Valor del numeral 4.1 COSTOS INDIRECTOS (PORCENTAJE DE INTERMEDIACIÓN) - del CAPÍTULO IV del Análisis Preliminar, el cual quedará así:

“[...] La Unidad otorgará el máximo puntaje a la oferta económica hábil para calificación económica de menor valor.

$$V_{\min} = \text{Mínimo} (V_1; V_2 \dots; \dots V_m)$$

Donde:

- V_i : Es el valor total corregido de cada una de las propuestas “i”.
- m: Es el número total de propuestas económicas válidas recibidas por la Entidad.

- V_{\min} : Es el valor total corregido de la propuesta válida más baja.

La Unidad procederá a ponderar las propuestas de acuerdo con la siguiente fórmula:

$$\text{Puntaje} = \frac{\text{Puntaje máximo} * V_{\min}}{V_i}$$

Donde:

- V_{\min} : Es el valor total corregido de la propuesta válida más baja.
- V_i : Es el valor total corregido de cada una de las propuestas "i". [...]"

5. Modificar el numeral 1. COTIZACIONES del Anexo No. 13 – ANEXO TÉCNICO, incluyendo como inciso primero, el siguiente párrafo así:

"[...]La Unidad de Implementación del Acuerdo Final presentará en términos generales la solicitud de evento y/o actividades con un mínimo de 5 días hábiles anteriores a la fecha requerida del evento y/o actividad. Excepcionalmente y por razón de las necesidades del servicio, este término podrá ser inferior a los 5 días hábiles antes mencionados. [...]"

6. Modificar el inciso segundo del literal C, numeral 9. OTROS SERVICIOS del Anexo No. 13 – ANEXO TÉCNICO, el cual quedará así:

"[...] Es de anotar que el proponente deberá garantizar como mínimo un apoyo logístico, para lo cual deberá diligenciar el formato # 19 APOYO LOGISTICO. [...]"

Todas las demás condiciones consignadas en el análisis preliminar y anexos continúan en los mismos términos y no son objeto de modificación.

Dado en Bogotá D.C., a los veintidós (22) días del mes de noviembre de dos mil veintitrés (2023).

**CONSORCIO FONDO COLOMBIA EN PAZ 2019
ACTUANDO COMO VOCERO Y ADMINISTRADOR DEL PA-FCP**